

Proceso: Verbal de Saneamiento de la Falsa Tradición.
Demandantes: Samuel Antonio Corrales y Otro.
Demandados: María Paulina Correa y Otros.
Rad: 170424089-002-2020-00123-00.

CONSTANCIA: El pasado 18 de abril de 2023, la apoderada de la parte demandante Sara Clemencia Corrales Ramírez, presentó solicitud de aplazamiento de diligencia fijada por este despacho para realizarse el próximo miércoles 3 de mayo de 2023, argumentó que uno de sus prohijados se debía trasladar a la ciudad de Villavicencio para esa fecha, pide se re programe la misma para la tercera semana de mayo. Pero, revisando el expediente digital no se encuentra prueba de notificación de la señora María Paulina Correa, titular de derechos reales del predio que se pretende sanear. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 187

En este proceso Verbal de Saneamiento de la Falsa Tradición, promovido a través de apoderada judicial por los señores Samuel Antonio Corrales Laverde C.C. 4.348.059 y José Antonio Corrales Giraldo C.C. 4.343.788, en contra de María Paulina Correa y Personas Indeterminadas, vista la constancia que precede, y cumpliendo con el artículo 132 del CGP, que dice: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

En este caso, se advierte que, de la demandada María Paulina Correa no hay manifestación de notificación alguna y en aras de precaver una posible nulidad, se requiere a la parte demandante para que presente prueba de la realización de la misma.

Hasta tanto no se sanee esta irregularidad no se fijará fecha para audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Catalina Franco Arias
CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 058 del 27 de abril de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO